

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 131

PERÍODO LEGISLATIVO

1997

EXTRACTO

BLOQUE P.J - Proyecto de Ley estableciendo la obligatoriedad en la papelería de uso oficial el seguimiento texto: " Las Malvinas, Georgias del Sur, y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas".

Entró en la Sesión

17/04/1997

Girado a la Comisión

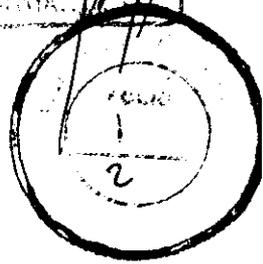
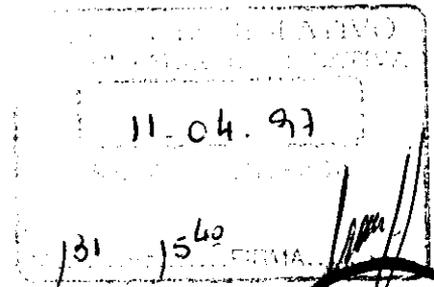
1 - Dict. 196/97

Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

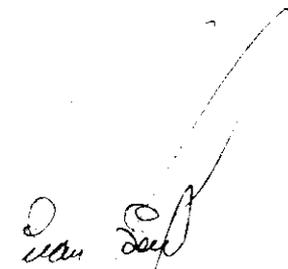


F U N D A M E N T O S

SEÑOR PRESIDENTE:

Hablar de la importancia que representa al momento de fundamentar ante organismos Internacionales, utilizando soportes en donde se encuentre implícito el sentimiento de un Pueblo, como el que en el presente proyecto se menciona es mantener en el tiempo el concepto de soberanía, el cual deberá estar muy presente para nosotros y para quienes de una manera u otra llevaran adelante las distintas negociaciones.-

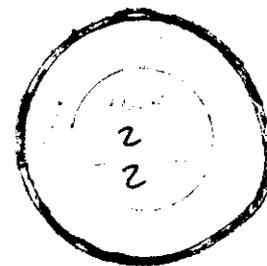
Porque creemos que debemos día a día acrecentar nuestra conciencia nacional y sembrar tal sentimiento en nuestros jóvenes dejando encendido el deseo de recuperar nuestras islas, como homenaje a nuestros héroes, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en el presente proyecto.-


JUAN S. PÉREZ AQUILAF
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial


GUILLERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
PODER LEGISLATIVO
Bloque Partido Justicialista

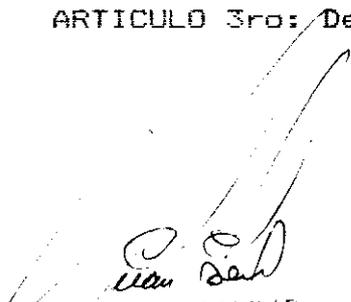


**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

ARTICULO 1ro: Establécese por la presente Ley la obligatoriedad de que en todos los soportes, como ser sobres y papelería de uso oficial se consigne, en su parte inferior o pie de pagina el siguiente texto: "LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR ~~FUERON~~ SON Y SERAN ARGENTINAS". el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito de Territorio Provincial.-

ARTICULO 2do: A los fines de economizar recursos, sera permitida la circulación y el uso de hojas y sobres ya impresos que no contaran con dicho texto hasta su total extinción.-

ARTICULO 3ro: De forma.-


JUAN S. PEREZ AQUILARI
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial

Dr. RUBEN DARIO SCIUTTO
LEGISLADOR PROVINCIAL
PRESIDENTE BLOQUE JUSTICIALISTA


GUILLERMO J. LINDL
Legislador Bloque Justicialista
Legislatura Provincial